



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 26 de Febrero de 2021

EDICION N° 10.630

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3285-G MODIFICA ARTICULOS LEY A LA 2167-G -PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE CRISIS CON RIESGO SUICIDA Y DE APOYO FAMILIAR

ARTÍCULO 1°: Incorpórase el inciso s) al artículo 3° de la ley 2167-G -Programa de Prevención y Atención de las Personas en Situaciones de Crisis con Riesgo Suicida y de Apoyo Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública, quien a través de los Servicios de Salud Mental y otros que considere pertinentes deberá:

s) Coordinar con el Estado Nacional la cooperación técnica, económica y financiera para la implementación de los fines de la presente, en los términos del artículo 17 de la ley nacional 27.130, adherida por ley 2305-G."

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 4° de la ley 2167-G -Programa de Prevención y Atención de las Personas en Situaciones de Crisis con Riesgo Suicida y de Apoyo Familiar-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Habilitar en los centros asistenciales y organismos gubernamentales, para la atención de casos que requieran asistencia inmediata y urgente, el funcionamiento de:

a) Una línea telefónica de ayuda, la que deberá ser de tres dígitos y accesible desde telefonía fija y celular.
b) Una plataforma virtual provincial y/o aplicación para dispositivos móviles.

Ambas modalidades brindarán información, orientación, contención y acompañamiento psicológico gratuito mediante un sistema de comunicación a distancia de manera segura, profesional y confidencial, como abordaje terapéutico complementario, para las personas en situación de crisis y sus familias. Conforme la gravedad de la situación, se deberá dar intervención a los organismos competentes, a fin de otorgar en forma inmediata el auxilio personal que corresponda.

Su organización y funcionamiento será establecido en la reglamentación de la presente ley."

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1856

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.285-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.285-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese_
Benítez - Capitanich

s/c

E:26/02/2021

—————>*<—————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3296-L**

**MODIFICA LEY 2608-L - REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE CADETERÍA,
MENSAJERÍA, MOTOMANDADOS, DELIVERY Y AFINES**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 2608-L, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Transporte y Logística, bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos."

ARTÍCULO 2°: Modificase en el artículo 3° de la ley 2608-L la definición de la "Agencia de Mandados", la cual queda redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°:
Agencia de Mandados: Es toda persona humana o jurídica, que organizada en forma de empresa, se dedique a prestar y explotar el servicio de mandados en general por intermedio de motomandados y cadetería, teniendo la misma un carácter de prestación comercial. Quedará también aquí comprendida toda persona humana o jurídica, que organizada en forma de empresa, opere y/o administre una plataforma digital a través de la cual se oferte y demande el servicio de mandados por intermedio de motomandados y cadetería, teniendo la misma un carácter de prestación comercial."

ARTÍCULO 3°: Incorporase como segundo párrafo del artículo 7° de la ley 2608-L el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7°:
La reglamentación que al efecto se dicte determinará el plazo de vigencia del Certificado Habilitante. El mismo es otorgado a título personal y es intransferible. Está prohibido realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso y goce, cesión, comodato o venta de los certificados habilitantes otorgados en el marco de lo regulado por la presente ley."

ARTÍCULO 4°: Derógase el inciso c) del artículo 11 de la ley 2608-L.

ARTÍCULO 5°: Modificase la denominación actual del Capítulo V de la ley 2608-L por "Capítulo V Infracciones y Sanciones", el cual estará compuesto por los artículos 16 y 17 de la referida norma.

ARTÍCULO 6°: Incorpórase a la ley 2608-L el Capítulo VI denominado "Capítulo VI Fomento de la Actividad" e incorpórase dentro del mismo los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Capítulo VI

Fomento de la Actividad

ARTÍCULO 18: La autoridad de aplicación deberá ejecutar las gestiones necesarias para fomentar la actividad de las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades definidas en el artículo 3° de la presente ley y se encuentren inscriptas con Certificado Habilitante vigente en el Registro Único de Motovehículos y Ciclorodados Comerciales, con los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a que el precio de la actividad sea transparente para todas las partes involucradas y mantener la armonía entre las distintas personas físicas o jurídicas alcanzadas por la ley, evitando prácticas que puedan considerarse desleales hacia los trabajadores o competidores del sector.
- b) Contribuir a que el precio de la actividad sea competitivo y permita un desarrollo sustentable de la misma en el tiempo.
- c) Contribuir a la formalización y desarrollo de todos los actores involucrados en la región, con especial énfasis en los trabajadores y el efectivo cumplimiento de sus derechos laborales y de seguridad social.

ARTÍCULO 19: A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, la autoridad de aplicación promoverá los convenios que resulten necesarios y reglamentará los requisitos para que las personas físicas o jurídicas definidas en el artículo 3° puedan acceder a los siguientes beneficios:

- a) Líneas crediticias o de financiamiento diferenciadas y/o subsidiadas a través del Nuevo Banco del Chaco SA para renovación y/o reparación y/o mantenimiento de los medios de transporte afectados a la actividad.
- b) Convenio con Nuevo Chaco Broker de Seguro SA para tarifas diferenciadas y/o subsidiadas para el cumplimiento de los seguros obligatorios establecidos como requisitos de la actividad.

- c) Creación a través de Ecom Chaco SA de una aplicación que, mediante la firma de un convenio y a una tarifa preestablecida, permita su utilización por Agencias de Mandados de personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Único creado por el artículo 5° para intermediar entre la oferta de sus servicios y la demanda de consumidores.
- d) Cualquier otro trámite y/o beneficio que permita el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 18.

ARTICULO 20: Créase un Fondo denominado de Fomento de la Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines, el cual será administrado por la autoridad de aplicación para dar cumplimiento a las actividades previstas en los artículos 18 y 19 y cualquier otra, que se considere necesaria para el desarrollo y fomento de las actividades comprendidas en la presente ley.

El Fondo estará integrado por:

- a) Un porcentaje que será determinado por la autoridad de aplicación y que no podrá ser superior al 1,5% del importe bruto percibido como tarifa por los sujetos comprendidos en la presente ley.
- b) Las contribuciones especiales del Gobierno provincial.
- c) Los legados, donaciones y contribuciones.
- d) Los ingresos de cualquier naturaleza que provengan de gravámenes, tasas o recaudaciones especiales que se autoricen en el futuro.

El funcionamiento del Fondo deberá ser reglamentado por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 21: Créase una Mesa de Enlace compuesta por distintos actores representativos de la actividad a los fines de desarrollar en forma conjunta acciones destinadas al fomento de la actividad y la unificación de tarifas que sean razonables y competitivas dentro del sector. La composición y funcionamiento de esta Mesa de Enlace será determinada por la autoridad de aplicación en la reglamentación dictada al efecto.

ARTÍCULO 22: La Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados, y aquellas sociedades y empresas del Estado que conforman el Sector Público Provincial, deberán contratar -bajo cualquier modalidad correspondiente- para el servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines, a aquellos prestadores del sector que tengan vigente el Certificado Habilitante dispuesto en el artículo 7° de la presente. Cualquier contratación realizada en incumplimiento de esta previsión será considerada nula."

ARTÍCULO 7°: Procédese al correspondiente corrimiento de la numeración de los articulados de la ley 2608-L.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1868

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.296-L; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.296-L, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Carreras - Capitanich

s/c

E:26/02/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3331-A
CREA BANCO PROVINCIAL DE TIERRAS URBANAS

ARTÍCULO 1°: Créase el Banco Provincial de Tierras Urbanas, consistente en un inventario y reserva de suelo urbano, periurbano y/o urbanizable; constituido por todos los bienes inmuebles incorporados o a incorporarse al dominio de la propiedad provincial que se encuentren vacantes de uso o de uso ocioso reconvertible; con el objetivo de fortalecer y potenciar el rol del Estado Provincial como ordenador, regulador y promotor del ordenamiento territorial en todos los Departamentos de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación deberá reservar y disponer de los bienes inmuebles que integran el Banco Provincial de Tierras Urbanas y destinarlos a operaciones de regularización dominial y ordenamiento territorial, creados o a crearse, así como los que administre y ejecute.

ARTÍCULO 3°: El Banco Provincial de Tierras Urbanas se regirá por los siguientes principios:

- a) Impulsar el Plan Estratégico Territorial de la Provincia del Chaco.
- b) Generar suelo urbano de calidad para la construcción de viviendas que resultarán asequibles a los diferentes sectores sociales, a sus respectivas capacidades de pago y sean aptos para programas habitacionales impulsados por el Gobierno Provincial y/o Nacional.
- c) Efectuar la regularización dominial de tierras, necesarias para la integración y consolidación urbana de la población.
- d) Diseñar y ejecutar planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión, conforme con las reglamentaciones provinciales y municipales vigentes, con su respectiva infraestructura y equipamiento comunitario.
- e) Diseñar y ejecutar planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión, conforme con las reglamentaciones provinciales y municipales vigentes.
- f) Efectuar las acciones necesarias tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles urbanos y periurbanos a favor de cada uno de los beneficiarios seleccionados, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno y/o conforme con el convenio que la autoridad de aplicación pudiere celebrar con el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a tales fines.
- g) Propiciar la adquisición de bienes inmuebles que sean de interés provincial para el cumplimiento de los principios de la presente ley.
- h) Coordinar con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales a los efectos de promover la aplicación de políticas destinadas a dar cumplimiento a los fines de la presente, promover la producción de infraestructura básica y la construcción de soluciones habitacionales, como también el acceso a fuentes de financiamiento y de programas que faciliten la construcción de viviendas y su mejoramiento.
- i) Respetar los convenios que la Provincia del Chaco haya realizado con los municipios e intervenir en la futura celebración de convenios y/o acuerdos que se realicen con los mismos y que tengan por objeto bienes urbanos inmuebles y periurbanos, en el marco de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 4°: El Banco Provincial de Tierras Urbanas deberá conformarse con los bienes inmuebles que cumplan con al menos una de las siguientes características:

- a) Los bienes inmuebles cuya propiedad sea del Gobierno de la Provincia del Chaco y que el Poder Ejecutivo afecte a los fines de la presente ley.
- b) Los bienes inmuebles que sean donados o transferidos al Poder Ejecutivo sin destino específico o con el fin de ser afectados al Banco Provincial de Tierras Urbanas.
- c) El resultado de las expropiaciones que se efectúen en el marco de la ley 332-A (antes ley 2289).
- d) Lotes y/o fracciones afectados o a afectarse a planes urbanísticos u operatorias que hayan quedado desafectadas o sin destino específico.
- e) Transferencia de bienes inmuebles provenientes del Estado Nacional, sin destino específico o con el fin de ser afectadas al Banco Provincial de Tierras Urbanas.
- f) Operaciones de Compraventa.
- g) Convenios de Compensación entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional o Municipios.
- h) Convenios directos con propietarios, sean estas personas físicas o jurídicas.
- i) Los bienes inmuebles que reviertan al dominio Provincial, debido al incumplimiento del cargo de donación.
- j) Cualquier otra forma de transferencia lícita.

Se excluyen de los alcances de la presente ley a los bienes inmuebles afectados al proceso de disponibilidad previsto en la ley 3165-F o que sean afectados a dicho proceso por la autoridad de aplicación constituida en la norma citada.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento dominial, catastral y registral de los bienes inmuebles que formarán parte del Banco Provincial de Tierras Urbanas y que estará permanentemente actualizado, determinando el estado de ocupación de estos y en el caso que corresponda, tomando medidas para su custodia efectiva y/o su recuperación por intermedio del organismo competente. Asimismo, identificará tierras aptas para el desarrollo de planes, programas o proyectos de ordenamiento territorial creados o a crearse a fin de cumplir con los principios de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación se regirá por lo establecido por el decreto provincial 408/1973 t.v. o el instrumento legal que en el futuro lo modifique y/o sustituya -Régimen Patrimonial Provincial- observando todos sus términos y en particular al artículo 115 de la Comisión Técnica de Valuación de Bienes.

ARTÍCULO 7°: Facúltase a la autoridad de aplicación a adjudicar en venta y escriturar los lotes con servicios básicos a favor de beneficiarios y familias que no tengan registradas propiedad o adjudicación de viviendas en IPDUB o tengan emitidos certificados RUBH y se hayan inscripto en el registro del banco de tierras creado a tal fin y con destino a la construcción de viviendas; así mismo se podrán disponer de lotes para el desarrollo de planes de viviendas con financiamiento de programas específicos, provincial,

nacional y/o internacional, a ser adjudicados en forma posterior a sujetos de derecho que cumplan con las condiciones antes mencionadas, estableciendo su precio, plazo de amortización, intereses aplicables y garantías hipotecarias inembargables si son único bien de familia; por los medios legales correspondientes y los regímenes de financiación a utilizar en los términos y condiciones que corresponda.

ARTÍCULO 8°: La escritura de transferencia a suscribir podrá efectuarse con constitución de derecho real de hipoteca por saldo del precio a favor del Estado Provincial y/o mediante operatoria de leasing o con afectación a Fideicomiso de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a efectos de resguardar los derechos del Estado Provincial sobre los bienes, evitando la especulación inmobiliaria sobre los mismos. El derecho real de las hipotecas mencionadas precedentemente no podrá ser objeto de cesiones ni transferencias por parte del acreedor hipotecario ni tampoco operatorias financieras con entidades públicas y /o privadas.

ARTÍCULO 9°: Créase el fondo especial para la urbanización que serán destinados en forma expresa y exclusiva para conformar el Fondo Especial para la Urbanización y que estará integrado por:

- a) Los activos financieros que se obtengan en consecuencia de la aplicación de la presente ley.
- b) Los recursos provenientes de las cuotas o cobro de la venta o renta por el uso y destino de los bienes administrados.
- c) Los subsidios, subvenciones, legados, donaciones, cesiones sin cargo y todo otro recurso que reciba el Ente.
- d) Los intereses moratorios y punitivos de la operatoria de venta y la cancelación de deudas.
- e) Los montos que ingresen por la ejecución de las garantías hipotecarias de la operatoria de venta.
- f) Los montos provenientes de los empréstitos que se obtuvieren de bancos privados o públicos del Estado Nacional o Provincial.
- g) Los fondos asignados por la Ley de Presupuesto

La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos y procedimientos necesarios para afectar lo recaudado a los principios establecidos en el artículo 3° de la presente ley y respetando los estándares de ética y transparencia en la función pública.

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o la jurisdicción que en el futuro la sustituya. El Poder Ejecutivo podrá dictar normas complementarias y aclaratorias a los fines previstos por la presente ley.

ARTÍCULO 11: Exceptúase del pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes provinciales, creados o a crearse, que se deriven de los documentos y/o actividades realizadas por la autoridad de aplicación en el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 12: Créase una Comisión Especial de Seguimiento que actuará en forma conjunta y coordinada con la autoridad de aplicación de la presente, cuya función será la de monitorear y constatar el fiel cumplimiento de las disposiciones antes citadas, cuya conformación se establecerá por vía reglamentaria y que estará integrada por los Presidentes de las comisiones de Tierras, Regularización, Desarrollo del Hábitat y Vivienda; de Pueblos Indígenas y de Asuntos Municipales; un representante del Bloque de la mayoría; un representante del bloque de la primera minoría y un representante por uno de los bloques unipersonales.

ARTÍCULO 13: Créase el Consejo Provincial del Banco de Tierras, como órgano interinstitucional y multisectorial, con la finalidad de asesoramiento, consultas y aporte de políticas para la eficiencia en la ejecución de la presente ley, facultándose al Poder Ejecutivo a establecer el mecanismo de conformación, garantizando la participación de todos los sectores vinculados.

ARTÍCULO 14: El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos no previstos en la presente ley dentro de los treinta (30) días desde la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 310

RESISTENCIA, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.331-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.331-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:26/02/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3332-W
CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL IDACH

ARTICULO 1°: Convócase a elecciones para el día 18 de julio del año 2021 a efectos de elegir un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes para cada Pueblo Originario que integran el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 y 28 de la ley 562-W.

ARTÍCULO 2°: Promulgada la ley, se conformará la Junta Electoral Indígena que actuará en el presente proceso electoral que estará compuesta por un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Vicepresidente que será designado por el IDACH, quien deberá pertenecer a alguna de las tres etnias reconocidas por el IDACH, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes designados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco. Se dispondrá una compensación especial para los integrantes de la Junta Electoral Indígena, la que se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 25 - IDACH para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales Titulares y Suplentes de acuerdo con la naturaleza del gasto y con los nomencladores vigentes.

Una vez confirmadas las listas que participarán del acto eleccionario, podrán designar un representante Fiscalizador por cada una de ellas, que solo tendrán la función de observar la actuación de la Junta Electoral Indígena a fin de salvaguardar la confianza y la transparencia del proceso electoral y los principios democráticos.

ARTÍCULO 3°: La Junta Electoral Indígena se ajustará al siguiente Cronograma Electoral: a) La Junta Electoral se constituirá a los fines de iniciar la depuración del Padrón Electoral Indígena y convocará a comicios ciento treinta (130) días antes de la elección; b) Recibirá por cuarenta y cinco (45) días los reclamos de inclusión o corrección del Padrón Electoral, tomando como Padrón Provisorio el utilizado en la última elección del 05 de noviembre del año 2017, el mismo se pondrá en observación a partir de la fecha que determine la Junta Electoral Indígena; c) Recibirá hasta cincuenta (50) días antes de la elección la lista de candidatos avalados por el cinco por ciento (5%) de adherentes del Padrón e inmediatamente las remitirá al Tribunal Electoral de la Provincia para el trámite de oficialización; d) El Padrón Definitivo deberá estar confeccionado cuarenta y cinco (45) días antes de la elección; e) Recibirá hasta treinta (30) días antes de la elección los modelos de Boletas de sufragios para el trámite de oficialización; f) De toda resolución definitiva de la Junta Electoral, solo se podrá interponer Recurso de Revocatoria por el Apoderado de la lista dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la misma; g) Todos los plazos son de días corridos a partir de la constitución de la Junta Electoral Indígena, quien atenderá y funcionará todos los días hasta terminar su cometido en el lugar que oportunamente se le asigne. Los plazos en el Cronograma Electoral Indígena podrán ser modificados parcialmente por la Junta Electoral o por emergencia sanitaria, para la cual se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes o cuando por razones debidamente justificadas sea necesario para asegurar el normal desenvolvimiento del Acto Comicial, siendo de aplicación supletoria la Ley Electoral 834-

La Junta Electoral Indígena podrá dictar normas reglamentarias o aclaratorias de la presente.

ARTÍCULO 4°: Designase a partir del 15 de marzo del corriente año, excepcionalmente al Ministro de Gobierno y Trabajo como Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño, quien desempeñará las funciones administrativas mínimas e indispensables para el normal funcionamiento del Instituto y las afectadas al acto eleccionario hasta la asunción de las autoridades electas que surjan de este acto eleccionario indígena.

ARTÍCULO 5°: Determinase que los gastos emergentes del Proceso Electoral serán ejecutados por el Presidente de la Junta Electoral Indígena y se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 25 - IDACH de acuerdo con la naturaleza del gasto y con los nomencladores vigentes.

ARTÍCULO 6°: Déjase sin efecto a partir del 15 de marzo del corriente año, la prórroga de mandatos de las autoridades de la actual Comisión Directiva del Instituto del Aborigen Chaqueño dispuesta por decreto 42/2021.

ARTÍCULO 7°: La presente ley será de aplicación única y de manera excepcional para las elecciones de autoridades del 18 de julio del año 2021 del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), establecida en la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
once días del mes de febrero del año dos mil
veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 329

RESISTENCIA, 18 de febrero de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.332-W; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.332-W cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:26/02/2021

>*<

CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO

TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ
PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO

RESOLUCION N° 03/21

RESISTENCIA, 23 de febrero de 2021.

VISTO:

La ley N°3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia, la Resolución N°552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de los miembros integrantes y la Resolución N° 1/21 del Tribunal Ad Hoc, integrado por Resolución N° 1/21 de la Comisión Legislativa Permanente de la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°3264-B crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la ley nacional 25.932 y ley 1565-B, con competencia sobre todo centro, ámbito o espacio de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial 1957-1994.

Que la Resolución N° 552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco aprobó el cronograma de actividades para la selección de los/as Miembros integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 3264-B que creó el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes.

Que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley N° 3264 – B ha sido convocado mediante notificación electrónica por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el Tribunal ad hoc y constituido de manera virtual se procedió a la apertura de la convocatoria al período de inscripción de postulaciones

Que a tal efecto se estableció el cronograma de actividades y los plazos correspondientes a las etapas de inscripción de postulantes con sus respectivos antecedentes, presentación de avales y/o adhesiones de cada candidatura y exámenes de oposición para la selección de aspirantes por orden de mérito.

Que por Resolución N° 1/21, en su Anexo I el Tribunal Ad Hoc estableció el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición.

Que de conformidad al Art. 4 del Reglamento y el Art. 27°, inc. h) de la Ley 3264-B el Tribunal procedió a la evaluación de la etapa de antecedentes, determinando la nómina de postulantes que avanzan a la siguiente etapa;

Que el Art. 4, Inc. c, parr. 2 del Reglamento establece que se publicará el listado de las/los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición, y los contenidos mínimos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión a ser presentado por aquellos/as;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ
PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO**

RESUELVE:

1°) APROBAR la nómina de las/los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición conforme al artículo 27, inciso h) de la Ley 3264-B y el artículo 4 de la Resolución N° 1/21 del Tribunal Ad Hoc, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

2°) APROBAR la guía de contenidos mínimos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión, que deberá ser presentado al 5 de marzo del corriente año, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

- 3°) Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Legislatura.
 4°) Regístrese y oportunamente archívese.

Enrique Andres Font
Integrante Tribunal ad hoc
Marcela Alicia Diguini de Azula
Diputada Provincial

Gladis N. Cristaldo
Diputada Provincial
Dr. Manuel Tufro
Integrante Tribunal ad hoc
Abog. Nicolás Laino
Integrante Tribunal ad hoc

María Josefina Ignacio
Integrante Tribunal ad hoc
Lic. Nayla Bosch
Subsecretaria de Derechos Humanos

s/c

E:26/02/2021

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 03-21
NÓMINA DE POSTULANTES ADMITIDOS A LA ETAPA DE OPOSICIÓN

1. ALVAREZ, Alejandra Ariela. D.N.I. N° 21.348.064
2. CABALLERO, Monica Noemí. D.N.I. N° 32.872.018
3. CANTEROS, Silvina Amalia. D.N.I. N° 21.930.551
4. CHAROLE, Monica. D.N.I. N° 27.990.811
5. GARCIA, Egidio Luis Roberto. D.N.I. N° 12.191.627
6. GÓMEZ, Darío Edgardo. D.N.I. N° 14.799.337
7. GOYA, Juan Carlos. D.N.I. N° 12.105.336
8. LAZARTE, Susi Ramona. D.N.I. N° 22.291.999
9. MARTINEZ, Magdalena. D.N.I. N° 25.237.561
10. NIELSEN, Kevin. D.N.I. N° 34.826.375
11. SOTELO, Roberto Claudio Luis. D.N.I. N° 32.878.898



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 03 - 21

PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN: GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS

Los/as postulantes admitidos/as a la etapa de oposición deberán presentar un Plan Estratégico de Gestión para el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura (en adelante "el plan" o "el plan de gestión").

El plan deberá incluir, de manera sucinta -es decir, sin un desarrollo extenso de cada aspecto que lo conforme-, lo que el/la postulante considere que son los principales lineamientos estratégicos para el corto, mediano y largo plazo del CPT (esto es: seis, veinticuatro y ochenta y ocho meses, respectivamente). El plan de trabajo no deberá exceder las 5000 palabras. Deberá ser presentado por correo electrónico a la dirección comisionderechosahumanochaco@gmail.com, como documento adjunto en formato de Documento Portátil (PDF). El límite para la presentación por correo electrónico del documento con el Plan de Gestión será las 23:59 horas del día 5 de marzo de 2021. La presentación en tiempo y forma del Plan de Gestión será un requisito para la participación en la primera entrevista (Sub-etapa 1 de la Etapa 2, artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución del Jurado del Concurso 01/2021, Anexo 1), correspondiente a la etapa de oposición prevista en el art. 27 inc. "1" de la ley provincial 3264-B.

Los/as postulantes que hayan aprobado satisfactoriamente la primera entrevista y sean por tanto seleccionados por el jurado para participar en la segunda entrevista de la etapa de oposición (Sub-etapa 2 de la Etapa 2, artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución del Jurado del Concurso 01/2021, Anexo 1), dispondrán cada uno/a de veinte minutos para presentar de manera oral al jurado el Plan Estratégico de Gestión referido en el párrafo anterior. Podrán complementar la presentación oral con el soporte visual que consideren adecuado. Finalizada la exposición, en los siguientes cuarenta minutos el tribunal hará preguntas a/la postulante respecto del Plan de Gestión presentado o sobre otras cuestiones de gestión no incluidas en el Plan pero que el jurado considere relevantes para complementar esta etapa de la evaluación.

A los fines de orientar a los/as postulantes en la elaboración de su plan de gestión y de las preguntas que podría realizar el jurado, se indican a continuación cuestiones relevantes vinculadas con la gestión de los mecanismos de prevención de la tortura, basados en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT), la Jurisprudencia del Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura (SPT), la ley nacional 26827 y ley provincial N°3264-B. La lista no abarca la totalidad de los temas relevantes ni constituye un requisito de inclusión de la totalidad de los mismos.

1. Implementación en la provincia por parte del Comité de los aspectos esenciales del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), la ley nacional 26827, ley provincial N° 3264-B y las recomendaciones del Subcomité contra la Tortura (SPT-ONU), Comité contra la Tortura (CAT-ONU), Relator Especial contra la Tortura (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);
2. Cumplimiento por parte del Estado provincial del régimen progresivo y demás condiciones del régimen de las penas privativas de libertad;
3. Investigación eficaz de casos de tortura y malos tratos y muertes en custodia.

4. Formas de uso de la fuerza acordes a las normativas nacional e internacional por parte de las instituciones encargadas de la seguridad de las personas privadas de su libertad y policias;
5. Límites a la capacidad de alojamiento de los establecimientos destinados a la privación de libertad y medidas contra el hacinamiento;
6. Programa de monitoreo e inspecciones periódicas a lugares de detención, con particular atención a: metodología de las inspecciones; composición de las delegaciones; tipos de entrevistas y modos de acceso a la información relevante; formas de sistematización y utilización estratégica de la información recabada; producción de informes y elaboración de recomendaciones; y estrategias para prevenir represalias y formas de abordaje en caso de producirse.
7. Cumplimiento de las recomendaciones del mecanismo nacional y del mecanismo provincial por parte de los tres poderes del estado, incluyendo tipos de recomendaciones y de informes y estrategias de diálogo cooperativo e incidencia;
8. Estrategias para la prevención y abordaje de las represalias y la protección de denunciantes, víctimas y testigos;
9. Promoción de la participación de y la articulación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales en la prevención de la tortura;
10. Rol del CPT en el Consejo Federal de Mecanismos Locales y en el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura;
11. Interacción con el sistema universal y el sistema regional y con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.



>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 121/19 - ACUERDO SALA I N° 403061212-25654-E: Declara responsable al Sr. Orlando Fabián Insaurralde,

D.N.I. 29.012.836. Reserva las actuaciones en Fiscalía a cargo del trámite del mismo conforme lo normado por el art. 96 Ley 831-A; la cual periódicamente y mediante designación de veedor deberá verificar el estado de dichas actuaciones judiciales y/o el eventual recupero de la suma reclamada. Da publicación a Fiscalía de Estado conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831-A-, para que periódicamente se informe el estado procesal y/o el eventual recupero de la suma reclamada en autos.

ACUERDO PLENARIO N° 18/20 - EXPTE. N° 400121119-30794-E Reanuda los plazos de los procesos jurisdiccionales y de control limitado a las rendiciones de cuentas Ejercicio 2020, y en relación a los trámites de esa naturaleza a cargo del Sector Público Provincial de este Tribunal de Cuentas, a partir del 21 de diciembre del año 2020.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:24/02 V:01/03/2021

JUDICIALES

EDICTO: Dra. M. Eugenia Barranco Cortes del Juzgado Civil y Comercial de la 4 Nominación, Provincia del Chaco, Secretaria de la Dra. M. José Bonfanti, sito en Avda. Laprida N° 33- Torre II- Primer Piso-cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del causante NORBERTO ACOSTA, M.I.N N° 13114475, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; en autos caratulados: "**ACOSTA NORBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 13.559/19.- Resistencia, 03 de diciembre de 2019.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°:185.411

E:26/02/2021

>*<

EDICTO: Dr. Orlando Beinaravicius, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 17° Nominación, Provincia del Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av Lavallo 33-Torre II-Primer Piso - CITASE POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. ERCILIA MARIA TOFFANELLI DE FRATTI para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados **TOLEDO AGUSTIN C/ TOFFANELLI DE FRATTI ERCILIA MARIA S/ ESCRITURACION**- Expediente N° 7548/13. Not. Dr. Orlando Beinaravicius, Juez. Resistencia, 14 de mayo de 2018.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:185.412

E:26/02 V:01/03/2021

>*<

EDICTO: El Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaría N° 10, sito en Av. Laprida N°33- Torre II-5° Piso- Ciudad, en los autos caratulados: "**FORD MARCELO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte, N° 5895/16 , CITA por Un (1) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados sor el causante Marcelo Ford, M.I. N° 3.563.890, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, el mismo se contara a partir de la última publicación, Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez. Resistencia, 11 de febrero de 2021.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

R. N°:185.413

E:26/02/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther CACERES, Juez, Secretaría a cargo de Valeria Latorre, sito en Güemes N°609, ciudad, hacer saber que en la causa "**MERINO, JUAN MANUEL C/ AVALOS, ROMINA SOLEDAD Y AGUIRRE, BLADIMIR OLEGARIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 10992/19, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación: Foja 12/13: "Resistencia, 16 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROMINA AVALOS, DNI. N° 34.975.058 Y BLADIMIR AGUIRRE, D.N.I. N° 40.360.911, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO MIL (\$255.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA y SEIS MIL QUINIENTOS (\$76.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: SILVINA SUSANA PRETTE, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$24.480,00), como patrocinante, y a MARIA ELENAMERINO, en la suma de PESOS NUEVE

MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS (\$9.792,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE". Fdo. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Foja: 50: "Resistencia, 30 de octubre de 2020.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado BLADIMIR OLEGARIO AGUIRRE, D.N.I. N°40.360.911, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not". - Fdo. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 20 de noviembre de 2020.-

Valeria Latorre

Secretaria

R. N°:185.417

E:26/02 V:01/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de NÉLIDA FERNANDEZ, M.I. N° 5.173.347, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ NÉLIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°10304/20.- Resistencia, 04 de Febrero de 2021.-

Andrés Martín Salgado

Secretario

R. N°:185.420

E:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**GARCIA, LUIS ARMANDO C/ GARCIA GONZALEZ, MARIA; GUTIERREZ, OMAR ENRIQUE; GUIERREZ, JORGE RAUL Y GARCIA, LILIANA TERESA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 1248/18, cita y emplaza a los demandados MARIA GARCIA GONZALEZ, D.N.I. N° 6.572.483, OMAR ENRIQUE GUTIERREZ, D.N.I. N° 7.442.833 Y JORGE RAUL GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.496.723, para que dentro del quinto (5°) días de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de febrero de 2021.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:185.421

E:26/02 V:01/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° II de la localidad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232 Primer Piso, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante PAVLUK ANA D.N.I. N° 6.349.683, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**PAVLUK ANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N°778/20, PUBLIQUESE (1) DÍA. - Secretaria, Villa Angela Chaco, 22 de Diciembre de 2020.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:185.422

E:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de Resistencia - Chaco, sito en calle Avenida Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR - cita a los herederos y acreedores del Sr. Ortiz Leandro, C.I.7.293 por edictos, que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Así se ha dispuesto en los autos caratulados: "**ORTIZ LEANDRO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 17711/19 Resistencia, 28 de febrero de 2020. -

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°: 185.423

E:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN, a

cargo de la Dra. M. G. Lotero de Volman - JUEZ-, sito en calle López y Planes N° 36, de la ciudad de Resistencia-Chaco, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C., hace saber por DOS (2) DÍAS en el diario local y en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: **"PEREZ, SERGIO ANDRES C/ BARRETO, ABEL CELESTINO; GOMEZ, DENIS ALEJANDRO; ADAMEC, JULIAN DARIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL CAMION OMINIO DHK-321 S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO"**, Expte N° 14086/18, SE CITA al demandado, Abel Celestino Barreto, D.N.I. N° 18.145.396, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. -

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:185.425

E:26/02 V:01/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"HOYOS, EDGARDO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 12003/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: EDGARDO OMAR HOYOS, M.I. N° M7.855.582, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 25 de septiembre de 2019.-

Belquis Alicia Barrientos

Secretaria

R. N°:185.426

E:26/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macias, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4°, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, cita y emplaza por 5 (cinco) días los Sres: LEAL CESAR MANUEL D.N.I. N° 33.856.010 y QUINTANA EMETERIO D.N.I. N°5.645.534, para que dentro del quinto día de notificados, comparezcan a contestar demanda entablada por la Sra. Marisel Rosana Zaiser y/o a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **ZAISER, MARISEL ROSANA C/ LEAL CESAR MANUEL Y QUINTANA EMETERIO Y BRASA PORA S.R.L. Y OTROS Y/O Q.R.R. S/ Daños y Perjuicios.** Expte N° 306/17, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en la causa mencionada. - El presente debe publicarse por el termino dos (2) día en el Boletín Oficial y Diario Local.- 11 de febrero de 2021.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:185.427

E:26/02 V:01/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la DRA. Lidia Márquez, Juez, secretaría a cargo de la Dra. Vanina A. Vera, sito en Avenida Laprida 33, Torre II Piso 2°, de esta ciudad, "///sistencia, 30 de junio de 2020...cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Resistencia, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca TOMAS ATWELL (demandado en autos) a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en la causa **"LÓPEZ, MARÍA MABEL Y LÓPEZ, CLARA MABEL C/ ATWELL, TOMAS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** Expte. N° 4096/19". Resistencia 15 de octubre de 2020.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:185.428

E:26/02 V:01/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder -Juez-, Secretaria actuante a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso-Abogada - sito en Av. Laprida N° 33, Torre n° 1, Ciudad, en los autos caratulados **"MAIDANA, JORGE ALFREDO S/ Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° 12742/19, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de JORGE ALFREDO MAIDANA, DNI N° 13.114.314. Plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación. Resistencia, 07 de Febrero de 2020. - El presente edicto deber publicarse por un (1) días en el Boletín Oficial y en el diario "NORTE" de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, 23 de febrero de 2021.-

Celina B. Dellamea

Secretaria

R. N°:185.429

E:26/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ROMINA MILENA MARKUS, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle 232, PB de esta ciudad, cita por UN (01) día, y emplaza por TREINTA (30) días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elsa Michielin, M.I.

N° 06.349.885 para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**MICHELIN ELSA s/JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 287/20. PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. -Secretaría de, 03 de febrero de 2021.-

Dra. Celia Vanesa Gutierrez
Secretaria Provisoria

R. N°:185.430

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría a cargo de Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 3° Piso, de esta ciudad, CITA por UN (1) día a herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. NORMA ELISABETH PARED MI N° 4.444.543, en autos caratulados "**PARED NORMA ELISABETH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 9541/20, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO Abogada - Secretaria. Resistencia, Chaco, 23 de febrero de 2021.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:185.431

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre Sur Segundo Piso de la Ciudad de Resistencia Chaco, Dra. LIDIA MARQUEZ. En los autos caratulados "**FISCH JUAN GERMAN S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO. EXPTE N° 16517/19**", Cita y emplaza por (UN MES), la Intimación y el apercibimiento (comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha Intimación se los tenga por aceptada la misma). El plazo será contados desde su última publicación, de citación a herederos y acreedores de FISCH JUAN GERMAN con D.N.I. N° 10.956.782, fallecido el día 24/02/2018. Fdo. LIDIA MÁRQUEZ Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Resistencia Chaco.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:185.433

E:26/02 V:03/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: DON ALBERTO ANIBAL ALVAREZ - Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz y Faltas de 1ra. Categoría de Villa Berthet, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del Sr. Don "CÁCERES NICOLÁS ALBERTO, L.E N° 7.426.152 para que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**CÁCERES NICOLÁS ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**", Expte. N° 987, Folio N° 56/57, Libro 9°, Año 2020, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. DON ALBERTO ANIBAL ALVAREZ - Juez de Paz Titular. Dra. MARIA FLORENCIA OSISKA - Secretaria.- VILLA BERTHET, CHACO, 19 DE FEBRERO DE 2021.-

Dra. Maria Florencia Osiska
Secretaria

R. N°:185.434

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Alicia Susana Rabino, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2- Secretaría a cargo de la escribana Marta L. E. Bonfanti, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día, citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. CACERES PABLO ELOY, D.N.I. N° 20.483.618, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados "**CACERES PABLO ELOY s/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 4342/20, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia. Resistencia, 12 de febrero de 2021.

Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R. N°:185.436

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco; con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ángel Manuel ALVEIRO**—M.I. N°: 8.380.511, la siguiente Resolución N° 539 de fecha 24 de Julio del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1992-46-E, que dice "ARTÍCULO 3°: Notifíquese por edictos a publicarse en boletín oficial durante 3 (tres) días, a quienes pudieran considerarse herederos, acreedores, deudores y/o interesados sobre los derechos y acciones del causante, que conforme los términos de la Resolución N° 732/13, desde la notificación del presente, el organismo le otorga el plazo de 60 días para presentarse en el Instituto de Colonización sito en calle Marcelo T. Alvear 145, Piso 5° Edificio B de la ciudad de Resistencia a fines de acreditar en el expediente administrativo N° E.14-1992-46-E la iniciación del juicio del Sr. Alveiro. Lo dispuesto, apercibimiento de rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante resolución N° 0811/02 por incumplimiento de las obligaciones impuestas en los términos de la Ley N° 471/P. Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion.

Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 OCT. 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZ SUPLENTE- JUZGADO LABORAL 1° Instancia N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Obligado N° 229 Planta Baja de esta ciudad, en los autos caratulados: "**ROMERO MARCOS LEONARDO C/ XIJU SONG Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Despido**", Expte. N° 234/17, //sistencia, 04 de septiembre de 2020 "Proveyendo la presentación que antecede, tener presente lo manifestado y atento las constancias de autos, CITESE por EDICTOS al demandado XIJU SONG, que se publicarán por el plazo de TRES (03) DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario local, e INTIMASELO para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS, de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, debiendo la parte interesada aportar el proyecto respectivo, autorizándose al recurrente y/o persona que éste designe en su diligenciamiento. Notif.". SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZA SUPLENTE- JUZGADO LABORAL N°1 PODER JUDICIAL – CHACO. Resistencia, 12 de febrero de 2021.

Natalia Pereira Scromeda
Secretaria Provisoria

s/c E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Genera CABRERA L.C.** N° 4.290.891, la siguiente Resolución No 0030 de fecha 01 de Marzo de 2000 dictada en el Expediente N° E-14-1969-96-E, que dice "ARTÍCULO 10: Dejar sin efecto las adjudicaciones en venta, otorgada a las personas que a continuación se detallan (...) Resolución N° 2548/78 Genera CABRERA L.C. N° 4:290.891, D.P Km 76 Rio Bermejo, Chaco, por la venta de la U.P N° 17, Subdivisión Lote Pastoril 134, Colonia RIO DE ORO, Departamento "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", con superficie aproximada de 7 HAS, 48 AS. (...) (Fdo.) CARLOS ESTEBAN GASKO - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 2e FEB. 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Mario Javier BROLLO D.N.I.** N° 24.456.465, la siguiente Resolución N° 445 de fecha 07 de Mayo de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-2010-697-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 034 de fecha 22 de Febrero de 2001, por la cual se lo adjudicaba en venta a favor del Sr. Javier BROLLO D.N.I. N° 24.456.465, el predio denominado como Fracción Mitad Norte de la Parcela 100, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 1.245 has 96 as. 580 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Señor Javier Brollo, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 FEB. 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo segunda Nominación, con sede en Avenida Laprida N° 33 - Torre 2 - Piso 4 de la Ciudad de Resistencia (Chaco) de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**TRANGONI HUMBERTO RUBEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte 8297/20 ha dispuso la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, UN (1) día y un diario local, citando y emplazando a los herederos y acreedores del Sr. TRANGONI HUMBERTO RUBEN D.N.I. N° 7.929.309 para que dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. A título de recaudo se transcribe el auto que ordena librar el presente Edicto, Fs. 21: 7//sistencia, 02 de diciembre de 2020. Téngase a la Sra. Juana Antonia Gomez, Sra. Natalia Itati Trangoni y Sr. Diego Javier Trangoni por presentados, en el carácter invocado con patrocinio obligatorio del Dr. Pablo Cristian Linares y Dra. Marta Concepción Acosta. Por constituido domicilio legal (Av. Paraguay N° 329 - Resistencia) y electrónicos (mat4358@justiciachaco.gov.ar - mat8700@justiciachaco.gov.ar); y por denunciado domicilio real (9 de Mayo S/N Barrio Amistad y Mz 156 Pc 10S/N - Margarita Belen - Chaco).-Encontrándose debidamente acreditado el fallecimiento de HUMBERTO RUBEN TRANGONI, D.N.I. N° 7.929.309 con la partida de Defunción acompañada, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO, debiendo darse intervención al Agente Fiscal . Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última

publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. NOT.: DRA. MIRIAN RAQUEL MORO JUEZ SUPLENTE.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22. Resistencia (Chaco), 11 de diciembre de 2020.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°:185.437

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, Secretaria N° 2; en autos: "**SOLER PATROCINIO AURELIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 3175/19. "Publíquese Edicto por UN DÍA en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario de la Provincia del Chaco, según art. 2340 del C.C., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOLER PATROCINIO AURELIANO, D.N.I. N° 7.909.808, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, Quitilipi 12 de Febrero de 2021. Dra. Silvana E. Borda- Secretaria Ad-Hoc, Juzgado de Paz Letrado Quitilipi.- 18 FEB 2021.

Dra. Silvana E. Borda

Secretaria Ad-Hoc

R. N°:185.438

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Señor Juez Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida N° 33, T.I, P. 1° de esta ciudad, cita por un (1) día en el Diario de Publicaciones Oficiales a herederos y/o acreedores del Sr. DOMINGUEZ JOSE DNI. N° 07.423.491, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley en los autos "**DOMINGUEZ JOSE S/ SUCESSION AB INTESTATO**" Expte. N° 566/21.- Secretaria, 12 de Febrero de 2021.-

Dr. Andrés Martín Salgado

Juez

R. N°:185.440

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 con asiento en Charata, sito en Monseñor de Carlo N°645, cuyo Juez titular es el Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, siendo su Secretaria provisoria la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, se ordenó la publicación de edictos por un (1) día en los autos caratulados: "**C/ MARTIN, OSCAR RUBEN S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. N° 719/20; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTÍN, OSCAR RUBEN, DNI N° 8.494.877, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten. Publíquese edictos en el diario Norte de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

Leonardo David Ibarra

Secretario

R. N°:185.441

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de/ la Dra. Sonia Noemí Cardeli Juez Suplente Juzgado de Paz y Faltas de Fontanal Secretaria a cargo de la Dra. Silvina E. Pereyra Borisov. Se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Alvarez Ramón Roberto M.I. N° 13.497.940, fallecido en fecha 23 de febrero del 2019, cuyo juicio Sucesorio se ha declarado abierto, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad el Art. 37 de la L.O.J.P y Art. 2340, 2° párr. del Código Civil y Comercial. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados **ALVAREZ, RAMÓN ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO** Expte. N° 3747/19. Fontana, Chaco 19 Febrero de 2020.- Dra. Sonia Noemí Cardeli, Juez Suplente Juzgado de Paz y Faltas de Fontana-Chaco.

Dra. Silvina E. Pereyra

Secretaria Provisoria

R. N°:185.442

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación de esta Ciudad sito en Av Laprida 33 Torre I - 2 piso en los autos caratulados: "**SANDOVAL MIGUEL JORGE SI SUCESSION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 6650/20, cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL JORGE SANDOVAL D.N.I. N° 08.397.211 para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 17 de Febrero de 2021.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:185.443

E:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CONVENIR S.A. c/ SANABRIA ALDO DANIEL S/ EJECUTIVO**"

Expte. N° 9944/19, Resistencia, 29 de julio de 2020.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALDO DANIEL SANABRIA, D.N.I. N°23.497.854, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 28 de agosto de 2019: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALDO DANIEL SANABRIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$16.320,00) en concepto de capital reclamado, con más sus intereses, que serán liquidados en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.896,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimentara con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO Y JOSE LUCIANO IGNAZETTI, en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), para cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet; conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.

Carlos Soria

Secretario

R. N°:185.446

E:26/02 V:01/03/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/FERNANDEZ ANGEL RABIAN S/EJECUTIVO**" Expte. N° 4162/20. Resistencia, 18 de diciembre de 2020.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANGEL FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N°29.934.530, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 22 de septiembre de 2020.-01 AUTOS Y VISTOS:-CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDEZ ANGEL FABIAN D.N.I. N° 29.934.530, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.022,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. - PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$28.807,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117). en la suma de PESOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$13.827,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$5.531,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de Ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.22 de diciembre de 2020.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R. N°:185.447

E:26/02/2021

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad: ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ HUASTA VERONICA ELISABET S/EJECUTIVO**" Expte. N° 4118/20 Resistencia, 2 de diciembre de 2020... notificado el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada VERONICA ELISABET HUASTA, D.N.I. N°35.285.997, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 28 de agosto de 2020: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUASTA VERONICA ELISABET D.N.I. N° 35.285.997, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$53.779,92) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$16.134,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13,500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), Con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía interna, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil Comercial N°8. 11 de diciembre de 2020.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R. N°:185.448

E:26/02/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, juez - juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia sito Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/AQUINO GRACIELA RAQUEL S/EJECUTIVO**" Expte. N.° 4181/20 "Resistencia, 27 de noviembre de 2020.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada GRACIELA RAQUEL AQUINO, D.N.I. N°23.088.682, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento ele designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 2 de septiembre de 2020.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GRACIELA RAQUEL AQUINO D.N.I. N° 23.088.682, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.655.82) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$13.397,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer e cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (Art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC e con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICÉSE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 01 de diciembre de 2020.-

Liliana C. R. Coatichi

Secretaria

R. N°:185.449

E:26/02/2021

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ MORALES GISELA FERNANDA S/EJECUTIVO**" Expte N° 1001/20 "Resistencia, 9 de noviembre de 2020.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada GISELA FERNANDA MORALES, D.N.I. N° 37.793.521, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. NOT.- BEATRIZ ESTHER C-CERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 9 de marzo de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GISELA FERNANDA MORALES D.N.I. N° 37.793.521, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SIETE CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$40.987,79) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA y SEIS CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$12.296,34), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo-del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:185.450

E:26/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ SANTA CRUZ RICARDO ESTEBAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 335/18, Resistencia, 24 de noviembre de 2020... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RICARDO ESTEBAN SANTA CRUZ, D.N.I. N°31.325.762, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 25 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO ESTEBAN SANTA CRUZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.313,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO (\$2.194,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 04 de diciembre de 2020.-

Carlos Soria - Secretario

R. N°:185.451

E:26/02 V:01/03/2021

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GAUNA, CARLOS ANGEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1908/19, Resistencia, 22 de agosto de 201... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLOS ANGEL GAUNA, D.N.I. N° 22.857.966, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 14 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GAUNA, CARLOS ANGEL D.N.I. N° 22.857.966, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$17.823,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$5.347,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo-del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 02 de septiembre de 2019.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R. N°:185.452

E:26/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ CABRERA CLARA MARCELA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2251/19. Resistencia, 07 de octubre de 2020.- Proveyendo el escrito de fecha 27/07/2020: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CÍTESE por EDICTOS a CABRERA, CLARA MARCELA, D.N.I. N° 22164240, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 20 de noviembre de 2020.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:185.453

E:26/02 V:01/03/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ MERLO LUCIA ANGELICA s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1109/18: Resistencia, 12 de febrero de 2020.- ...CÍTESE por EDICTOS a MEZA, LUCIA ANGELICA, D.N.I. N° 30159800, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 03 de diciembre de 2020.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:185.454

E:26/02 V:01/03/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, juez - juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A c/ TACCA MARCELO ALBERTO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 9269/18 Resistencia, de octubre de 2020, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARCELO ALBERTO TACCA, D.N.I. N°31.627.250, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 01 de octubre de 2018.- N° 875 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELO ALBERTO TACCA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29,800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS

CUARENTA (\$8.940,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI, en las sumas de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.280,00) y de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$1.712,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía interna, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 18 de noviembre de 2020.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:185.455

E:26/02 V:01/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Alvaro Darío Llana, Juez del Juzgado de Paz Letrado, sito en 9 de Julio N° 580 de Charata, en autos caratulados "IGLESIA LUIS RAMON S/ JUICIO SUCESORIO", (Expte. N° 249/20) cita para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante IGLESIA LUIS RAMON, DNI N° 7.917.927, bajo apercibimiento de ley.- El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética n° 6 y por el término de un (1) día.- Charata, Chaco, 15 de octubre de 2020.-

Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:185.456

E:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Osvaldo Atilio Gatto, Juez Suplente del Juzgado de Paz de Gancedo, Chaco, en autos caratulados "RIOS MARGARITA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 209/20) cita para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante RIOS MARGARITA ANTONIA, DNI N° 4.198.083, bajo apercibimiento de ley.- El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética n° 6 por el término de UN (1) día.- Gancedo, Chaco, 15 de diciembre de 2020.-

Mirian Lorena Español

Secretaria Ad Hoc

R. N°:185.457

E:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Alvaro Darío Llana, Juez del Juzgado de Paz Letrado, sito en 9 de Julio N° 580 de Charata. en autos caratulados "LANDRIEL PABLO REGINALDO S/ JUICIO SUCESORIO", (Expte. N° 309/19) cita para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante LANDRIEL PABLO REGINALDO D.N.I. N° 7.892.259, bajo apercibimiento de ley.- El presente deberá ser publicado en tipografía Helvética n° 6.- Charata. Chaco, 13 de octubre de 2020.-

Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:185.458

E:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. Marcelo D. Gauna, -Juez, Secretaria a mi cargo, sito a GALARZA VERONICA ANDREA D:N.I. n° 27277127, para hacer saber que en la causa **GRP SA. C/ GALARZA VERONICA ANDREA S/ Ejecutivo**, Expte. N°1742/19 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: "///sidencia R. Sáenz Peña, 29 de octubre de 2020.-ams.AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a VERONICA ANDREA GALARZA DNI N° 27.277.127, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (...)// Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de septiembre de 2019.aep.- AUTOS Y VISTOS:(...)RESUELVO: 1.) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERONICA ANDREA GALARZA, condenándola, a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS

VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.627,40), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente: la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS.CINCUENTA (\$ 18.250,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA. a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento -de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.-111) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. MAURO RAMON GONZALEZ, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENOS (\$ 12.500,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), (...) Not.- Dr. Marcelo Daño GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Secretaria, 13 de noviembre de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:185.391

E:24/02 V:01/03/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Ernesto Silvestri, Juez suplente del Juzgado del Trabajo N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial, hace saber a Teodoro Rambaudi (de quien no se cuentan otros datos filiatorios) que en los autos: "**Correa, Mario Daniel c/ Rambaudi Teodoro y/o Rambaudi Jesús y/o Rambaudi Pablo y/o Comedor Parrilla El Santafesino s/ Despido**", Expte. N° 319/05, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Resistencia, 18 de agosto de 2020.- A la presentación de fecha 10 de junio de 2020: atento constancias de fs. 36 Pto. 16 (Resolución de fecha: 27 de mayo de 2005), decláraselo REBELDE al co-demandado TEODORO RAMBAUDI y fijase su domicilio en los Estrados del Juzgado, debiendo las futuras resoluciones notificarse por Ministerio de Ley", a tal fin publíquense EDICTOS por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación - Fdo. Dr. Ernesto Silvestri, Juez suplente del Juzgado del Trabajo N° 2; Dra. Doris Gretel Toledo - Secretaria Provisoria. -

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c

E:24/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ, Secretaría N° II sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ FLOREZ, CESAR MAXIMILIANO Y ROJAS MARIA LAURA S/ EJECUCION PRENDARI EXPTE N° 7548/18** que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 06 de Marzo del 2021, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570. Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) en el estado que se encuentra a la vista el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo AGILE 5P LS SPIRIT, motor marca CHEVROLET N° CSCMO4416, chasis marca CHEVROLET N° 8AGCA4850DR226804, DOMINIO MWV-348". Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE. \$137.174.-COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 19 de febrero de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:185.397

E:24/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°17. sito en Av. Laprida N°33 - Torre II, Piso I, Ciudad, cita a la Demandada "Cooperativa de Trabajo, Rescatando Valores Ltda" CUIT 30-71007284-8, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (2) días y emplaza por (10) DIEZ días para que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/COOPERAIVA DE TRABAJO RESCATANDO VALORES LTDA S/COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. N° 5522/19. Bajo apercibimiento de designar Defensor Ausente – RESISTENCIA, 20 DE OCTUBRE DE 2020.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

s/c

E:24/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ SAUCEDO LEANDRO JESUS s/EJECUCION PRENDARIA** Expte.1057/17 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 06 de Marzo del 2.021, a la hora 10:10 en calle Roque Sáenz Peña N° 170,(salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) Resistencia Chaco, en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MAR A: CHEVO LET DOMINIO: JRT-294, MODELO: CLASSIC 3PTAS. CITY LS+AA I.4N, AO 2011, MAR A MOTOR: CHEVROLET, NUMERO: T85066521, CHASIS MAR A: CHEVROLET, N° CHASIS:

8AGSBO8Y0BR187507", Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE S 120.215,00. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE De R.S. PEÑA: 18,696,70, JUZGADO DE FALTAS: \$16.603,92-COMISION: 8% cargo comprador: Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido 30 minutos de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. PRS Rcia., 19 de febrero de 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:185.402

E:24/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO PEREYRA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34413885, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 16, PC 12 RESISTENCIA, hijo de PEREYRA, RAMON y ROLON, CLAUDIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 43137 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREYRA WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°2234/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°191/20 de fecha 23.12.2020, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER HERNAN PEREYRA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 Y 79 del Código Penal), a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por el hecho cometido en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Juan Gabriel Díaz, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 5 (Expte. N° 9582/2020-1, caratulado: "PEREYRA, WALTER HERNAN S/HOMICIDIO", Expte. Policial N° 130/90-2309-E/20, sumario 254-CSPJ/2019). CON COSTAS causídicas.II.- DECLARANDO REINCENTE por primera vez a WALTER HERNAN PEREYRA, en orden a la condena que registra cumplida, según las referencias desarrolladas supra en los considerandos y cuyos antecedentes obran en constancias en autos, de conformidad con el Art. 50 del C.P...Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO OSCAR NAVARRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 –RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GOMEZ MOISES, D.N.I. N° 16.650.025**, casado, pensionado, estudios primarios incompletos, argentino, nacido en Paraje El Quirquincho jurisdicción de Miraflores, domiciliado en Paraje El Quirquincho de Miraflores el día 25/10/63, hijo de DIEGO GOMEZ (F) y de LORENZA OBREGON (V); quien se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...D)DECLARAR al Sr. GOMEZ MOISES, de circunstancias personales ya establecidas en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE AMENAZA CON ARMA, ABUSO DE ARMAS Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA TODO EN CONCURSO REAL, previsto en Art. 149 Bis, 1 párrafo 2 supuesto, 104 1 Y 2 párrafo y 142, inc 1 y 2 y este último en función del

art.41 bis, y 55 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION DE EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derechos que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...- IX) Fdo.Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 17 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EMILIO CISNEROS, D.N.I.N 27.164.195**, APODO: LEO, edad: 52 años, estado civil: casado, profesión: jornalero, nacionalidad: argentino, nacido en Paraje La Florida, Miraflores el 23/10/1964, domiciliado en Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Paraje Nueva Unión de Miraflores, SI sabe leer y escribir, estudios: primarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de MARCELO CISNEROS (F) y de EMILIA RAKOSKY (V) domiciliada en Planta Urbana de Miraflores; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a CISNEROS EMILIO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto en Art. 119 del C.P. 1er, 3er y 4to párrafo Inc. B) y F) y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- II)...-III)...-IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-Fdo.Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario-...".- Juan José Castelli, Chaco, 19 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GUILLERMO GABRIEL (A) GABI SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.223.751, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1995, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO PROVINCIAS UNIDAS 0 PC 42 UF 21 RESISTENCIA, hijo de SOLIS, JORGE RAFAEL y FLORES, SANDRA MABEL, Prontuario Prov. 51134-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "SOLIS GUILLERMO GABRIEL (A) GABI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 1975/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 133/20 de fecha 17/11/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado GUILLERMO GABRIEL SOLÍS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art. 79 en función con el 41 bis ambos del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art.12 C.P), en la presente causa N° 534/2918-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito por hecho cometido en fecha 29.01.2018 en perjuicio de Mauro Ismael Esmay. ... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GIGENA, LUIS EUGENIO, alias "MELLI", de nacionalidad ARGENTINA, con 52 años de edad, estado civil DIVORCIADO, de profesión: EMPLEADO MUNICIPAL, D.N.I. N° 17.033.214, domiciliado en BARRIO TUPAC -detrás del hospital- (domicilio de EMILIO GIGENA) de esta ciudad, nacido en VILLA ANGELA en fecha 4 de julio de 1964, que es hijo de GUILLERMO PEDRO GIGENA (F) y de GLADIS ELVIRA SILVA (F); en la Causa caratulada: "GIGENA LUIS EUGENIO S/ LESIONES Y DAÑO" -EXPTE N° 1944/17 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 24 de fecha 19/10/2020, en la cual se RESUELVE: " /°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GIGENA, LUIS EUGENIO ya filiado, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 en función del Art. 92 y "DAÑO" Art, 183, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS a fs. 15 y vta. al imputado GIGENA, LUIS EUGENIO.- 11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA

Y CINCO (\$16.875) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de GIGENA. LUIS EUGENIO, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-111°) 11/9 ...V°) Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVASE la presente causa....". - Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 10 de febrero de 2021.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Señora Juez, Dra. Laura Parmetler del Juzgado del Menor de Niñez, Adolescencia y Familia de la sexta nominación, de la Primera Circunscripción de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**VARGAS, EVA RAQUEL S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE ALIMENTOS**" Expte. N° 3183/18, durante TRES (3) y emplaza por DIEZ (10) días a SERGIO RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N° 20.657.466, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo el apercibimiento de designar defensor de ausentes. El auto que lo ordena transcribe en su parte pertinente dice: "Resistencia, 4 de junio de 2020., atento constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a SERGIO RUBEN MARTINEZ, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado del Menor de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente... Not.-". Laura Parmetler - Juez - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6 - Primera Circunscripción Judicial. Resistencia, Chaco, 11 de febrero de 2021.-

Jorge Martin Pitteri

Abogado

R.N°: 185.343

E:22/02 V:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Alberto Enrique Verbek, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. N° 4, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA REOLINDES DIEZ, DNI N° 2.592.918 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**DIEZ MARIA ANTONIA REOLINDES S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1387/10. Dr. Enrique Verbek, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. N° 4.-

Silvia Analia Vittar

Secretaria

R. N°: 185.349

E:22/02 V:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 315-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Octubre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CHEN JINCHAO** CUIT N° 23-94031621-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 315-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 311-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Octubre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LUGO OLGA ANDREA** CUIT N° 27-28388249-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la

Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 311-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 314-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Octubre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **COMTRADE S.R.L.** CUIT N° 30-71130992-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 314-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 309-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Octubre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SERVICIOS INTEGRALES SRL** CUIT N° 3070800055-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo. 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 309-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la

RESOLUCIÓN INTERNA N° 231-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Agosto del 2019- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **A y A COMERCIAL S.R.L.** CUIT N° 30-70994381-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 231-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

----->*<-----

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 92-2020/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 25 de Noviembre del 2020- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VILLORDO GUSTAVO ALBERTO** CUIT N° 2021546236-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución. Interna N° 92-2020/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero del 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

----->*<-----

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 93-20201D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Noviembre del 2020- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AGROINVERSIONES B&S S.A.S.** CUIT N° 3071646827-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 93-20201D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la

Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-
Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 05 de febrero del 2021. -

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:22/02 V:26/02/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, hace saber que en los autos caratulados "**DEIS, ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expediente N° 719/2020, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, que en fecha 27 de Noviembre de 2020 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr: ALBERTO DEIS, argentino, nacido el 16/09/1949, con D.N.I. N° 7.679.508, CUIT N° 20-7679508-9, domiciliado realmente en Avellaneda y Saavedra de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N°43 (1° piso oficina 3) de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 15 de Abril de 2021. Publíquese por cinco (5) días. Villa Angela, Chaco, 08 de Febrero de 2021.

Dra. Erica A. Slanao

Secretaria

R.N°: 185.309

E:19/02 V:01/03/2021

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Dr Marcelo Darío GAUNA, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, sito en calle 25 de Mayo N° 338 -5° Piso- de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, se hace saber por cinco (5) días que por Sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2020 en los autos "**FONTANA, Alberto S/ Concurso Preventivo**". Expte. N° 608. Año 2020, que tramitan por ante la Secretaria Única del Juzgado a su cargo, se ha decretado el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Alberto FONTANA, argentino, casado, DNI. N° 7.913.537, CUIT. N° 20- 07913537-3, productor agropecuario con domicilio real en calle La Pampa N° 656 de la ciudad de Quitilipi, Chaco, fijándose hasta el día 31 de Marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico C.P.N Sra. Diana CARIC PETROVIC, M.P. N° 374 - C.P.C.E. - Chaco, quien recibirá los mismos en su domicilio legal de calle San Martín N° 1053 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio electrónico dianacaric@yahoo.com.ar. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 10 de febrero de 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R.N°: 185.318

E:19/02 V:01/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCO ANTONIO MONZON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41973125, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/05/1999, de 17 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO NAZARENO 0 MZA 45 PC 25 RESISTENCIA, hijo de MONZON, ANTONIO y ROLON, RITA, Prontuario Prov. 60412-CF, en los autos caratulados "**MONZON MARCO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° **33272/2020-1**, se ejecuta la Sentencia N° N°127/20 de fecha 10.11.2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado MARCOS ANTONIO MONZÓN, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166, inc. 2°, primer supuesto del C.P), a sufrir la pena de CINCO (05) años de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 36117/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido el 09.10.19 en perjuicio de Jesús Gabriel Caparo. Con costas... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Febrero de 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:19/02 V:01/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEANDRO JOSE VASQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36018900, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1988, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SAN FERNANDO 0 MZ 58 PC 09 RESISTENCIA, hijo de VASQUEZ, LUCIANO y FERNANDEZ, ISABEL EMA, Prontuario Prov. RH47827, en los autos caratulados "**VASQUEZ LEANDRO JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°**2166/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N° 137/2020 de fecha 01.12.2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado LEANDRO JOSÉ VASQUEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 35497/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.:

VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:19/02 V:01/03/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**OLIVERA, ANIBAL ORLANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 643/18, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de OLIVERA, ANIBAL ORLANDO, D.N.I.N° 20-20.062.909-5, con domicilio en Manzana 91, Parcela 2; Barrio 50 Viviendas, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz, Peña, Chaco, fijándose hasta el día 31/03/2021 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación, debiendo al Síndico presentar el informe individual hasta el día 17/05/2021 y el general hasta el día 30/06/2021 La audiencia informativa se realizará el día 14/12/2021 a las 10 hs., en la sede del Tribunal Síndico designado, Contadora Diana Caric Petrovic, domicilio Martín N°1053, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 16 de diciembre de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R.N° 185.289

E:17/02 V:26/02/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**PINTO, VICTOR ALFREDO s/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 3121/18, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de VICTOR ALFREDO PINTO, C.U.I.T. N°20-16776200-0, con domicilio en calle Urquiza N° 944, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 31/03/2021 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, debiendo el Síndico presentar el informe individual hasta el día 17/05/2021 y el general hasta el día 30/06/2021. La audiencia informativa se realizará el día 13/12/2021 a las 11 hs., en la sede del Tribunal Síndico designado, SILVIA SORIA, con domicilio en Güemes N° 212, Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, 16 de diciembre de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R.N° 185.290

E:17/02 V:26/02/2021

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIGUEL FRANCISCO (A)CORRIENTES DELGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.211.827, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/03/1981, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO BANDERA ARGENTINA, CH 44 MZA 81 PC 20 FONTANA, hijo de DELGADO, LINO EPIFANIO y ESQUIVEL, GERTRUDIS, Prontuario Prov. 74095-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DELGADO MIGUEL FRANCISCO (A)CORRIENTES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34736/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 114/20 de fecha 26/10/2020, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado MIGUEL FRANCISCO DELGADO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia (art. 119, primer párrafo, en función del 5to párrafo inciso f del Código Penal) a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA y las accesorias legales del art.12 del Código Penal, en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos en perjuicio de Magalí Rocío Delgado. Con costas. ... IV.- DISPONIENDO que durante la ejecución de su pena deberá ser asistido y ofrecido tratamiento por el equipo interdisciplinario especial que el art. 185 inc. l) de la ley 24.660/96 reformada por la Ley 26.813, la que dispone debe existir en los servicios penitenciarios para las personas condenadas por delitos de naturaleza sexual y/o por el Servicio de Salud Mental del Hospital Perrando. Asimismo durante el régimen de progresividad, se deberá atender a su estado psíquico y extremar medidas de prohibición de acercamiento a la víctima; quien deberá ser anoticiada en caso de que obtenga cualquier tipo de salida anticipada al cumplimiento de la pena, conforme lo dispone la misma ley de Ejecución Penal. ... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:17/02 V:26/02/2021

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIANA CARINA ESCALANTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39313668, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE LAS HERAS 0 Y HAITI RESISTENCIA, hijo de RAUL y GERVASIA ESPINOSA, Prontuario Prov. LE23424, en los autos caratulados "**ESCALANTE ADRIANA CARINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°

36175/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°170/20 del 30.11.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GOMEZ SUSANA y ESCALANTE ADRIANA CARINA, ya filiadas, como co-autoras material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE 45 UT más las accesorias del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, por el hecho cometido en fecha 11 de septiembre de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 (Expte. N° 30224/2018-1, caratulada: "GOMEZ, SUSANA; Y ESCALANTE, ADRIANA CARINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. Policial 130-288-770-E/2018). CON COSTAS... III.- DISPONIENDO que, la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad de ESCALANTE ADRIANA CARINA, se realizará bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA, EN LA MODALIDAD DE MONITOREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS FORMALIDADES DE CONTROL, que cumplirá en el domicilio sito en Mz 31 - Pc10 - Barrio Nazareno, de esta ciudad, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir el cual no deberán ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir, en el que perdurará hasta que se efectivice el cambio de domicilio y tutor solicitado, una vez recepcionado los informes correspondientes. Ello atento al estado de salud de las imputadas y razones humanitarias a efectos de garantizar el derecho a la salud, a la vida y el cumplimiento de una medida privativa de libertad en lugar adecuado y bajo las condiciones apropiadas, de conformidad a nuestra ley procesal, normas constitucionales y supraconstitucionales. Todo ello bajo la guarda y custodia permanente de Gervacia Beatriz Espinoza (DNI 21.860.563), domiciliada en Mz 31 - Pc10 - Barrio Nazareno, de esta ciudad; quien previamente deberá aceptar el cargo y ratificar ante el Juez de Ejecución Penal que corresponda intervenir... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:17/02 V:26/02/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCOS ANTONIO MEDINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38971937, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1994, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PJE GUIRALDES 1600 BARRIO LA LOMITA BARRANQUERAS, hijo de MEDINA, SANTO RAMON y ARAUJO, GRACIELA, Prontuario Prov. 54723-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos **caratulados "MEDINA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 36186/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 135 de fecha 18.12.2020, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MARCOS ANTONIO MEDINA, alias "TUERTO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS (Art. 166, Inc. 2°, primer supuesto del Código Penal) en CONCURSO REAL CON HURTO SIMPLE (Art. 162 en función con el Art. 55 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 01/02/2019, en Barranqueras Chaco, en perjuicio de la señora Priscila Damaris Pereira (Expte. Ppal. N° 1756/2019-1), y de la señora Lucía De Los Ángeles Gonzáles (Expte. p/c N° 1758/2019-1). Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) MANTENIENDO el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a MARCOS ANTONIO MEDINA, alias "TUERTO", en el Principal Expte. N° 1756/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 1758/2019-1, continúe bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en los Interlocutorios, de fecha 17/04/2020, conforme consta en orden Sigi 96; 98 y 113, por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660.III) ORDENANDO la inclusión de MARCOS ANTONIO MEDINA, alias "TUERTO", al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria que cumple, a través de los Organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia, o conforme lo disponga el Juez de Ejecución Penal interviniente...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:17/02 V:26/02/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LAS MORAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**LAS MORAS S.R.L. S/Inscripción de Contrato Social**", Expediente Número E3-2020-3118-E Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación "LAS MORAS S.R.L." con Sede Social en calle Libertad N° 561, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 6 de Octubre de 2020, por los Socios: Edgardo Saul Gurman, CUIT N° 23-20091220-9, nacido el 15/02/1968, Argentino, abogado, casado con Ana Verónica Franicevic, D.N.I. N° 23.481.148, con domicilio en Dr. Manuel Belgrano N.°1121; Leandro Gullini, CUIT N° 20-27896976-3, nacido el 20/08/1980, Argentino, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en Manzana 2 Parcela 45 Predio "Los Girasoles"; 5", María Eugenia Martin, CUIT N.° 27-28524800-6, nacida el 20/01/1981, argentina, licenciada en nutrición, con domicilio en Manzana 2 Parcela 45 Predio "Los Girasoles", todos de la ciudad de Charata, Chaco. DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: -La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Transporte; d) Servicios agropecuarios de siembra, cosecha, fumigación y/o de cualquier otro tipo y clase. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos en el país o en el extranjero que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. EL CAPITAL societario se establece en la suma de Pesos: Cien mil (\$100.000.-) dividido en Cien (100) cuotas de Pesos: Mil (\$1000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: a) El socio Edgardo Saul Gurman, Cincuenta (50) cuotas por el valor de pesos: Cincuenta Mil (\$50.000.-); b) La socia María Eugenia Martin, Veinticinco (25) cuotas por el valor de pesos: Veinticinco Mil (\$25.000.-); y c) El socio Leandro Gullini, Veinticinco (25) cuotas por el valor de pesos: Veinticinco Mil (\$25.000) e integran en efectivo, el 25% del total perteneciente a cada uno y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 30 de junio de cada año, ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Sera ejercida por el Socio Edgardo Saúl Gurman, CUIT N° 23-20091220-9. y por Leandro Gullini CUIT- N° 20-27896976-3, por tiempo indeterminado. Resistencia, 19 de febrero de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°:185.424****E:26/02/2021**

—>*<—

DORIKA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en autos caratulados "DORIKA SRL S/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y NUEVO gerente - Modificación Cláusula 4° del Contrato Social Constitutivo, del Expte. E-32020-3330-E, se hace saber por un día que conforme a Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de Reunión de socios N° 6 ambos con fecha 20 de noviembre de 2020: A- el socio PORFIRIO FERNANDO JAVIER, DNI 26.140.481 cede a título de venta el total de sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad a la socia Sra. TONZAR LAURA INES, DNI 23.128.520, estado civil: casada con Porfirio David Pablo Andrés DNI N° 24.908.783, fecha de nacimiento; 11/02/1973, domiciliada: Pio XII N° 1302, Resistencia - Chaco, Profesión: comerciante, de la sociedad DORIKA SRL con domicilio en domicilio en Córdoba N° 255, 2° piso, Dpto. A, Resistencia, Chaco; inscripta bajo el N° 119, Folios 2316/2327 del libro 46° de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2012 en fecha 06/12/2012 y B- y Designan en el cargo de GERENTE a la Sra. TONZAR LAURA INES, DNI N° 23.128.520, domiciliada en Pio XII N° 1302, Resistencia, Chaco, por tiempo indeterminado en el cargo de acuerdo con la cláusula SEPTIMA del contrato social; quedando en consecuencia redactada la nueva cláusula 4° de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: El señor FRANCISCO JOSE ALEMAN seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, lo que representa un capital de pesos sesenta mil (\$ 60.000): con el 50 % de participación; la Señora TONZAR LAURA INES seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, lo que representa un capital de pesos sesenta mil (\$ 60.000), con el 50 % de participación; El Capital se encuentra totalmente integrado por los socios.-". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 24 de febrero de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°:185.439****E:26/02/2021**

—>*<—

COOPERATIVA DE PRODUCTORES APICOLA LTDA.*Charata - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ACTA N° 258 DE REUNION DE CONSEJO ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES APICOLA LTDA. En la localidad de Charata, Provincia del Chaco, departamento Chacabuco, siendo las 21:00 hs del día 1 de Febrero de 2021

previamente convocados, se reúnen los Consejeros Titulares Suplente, Síndico Titular, para dar tratamiento a los siguientes temas del

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta N° 257 de fecha 10 de Diciembre de 2020.
2. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Comienza la reunión tratándose el temario del día.

1. El Secretario da lectura del Acta N° 257 la cual es aprobada por unanimidad.
2. Toma la palabra el señor Presidente, Kubler Aldino, quien manifiesta que de acuerdo al Estatuto Social., los miembros del Consejo de Administración se encuentran con mandato cumplido desde el día 31 de marzo del año 2019, que por cuestiones administrativas se vio demorada la Asamblea correspondiente y que a partir de Marzo del año 2020 quedaron prohibidas todas las reuniones por consecuencia de la pandemia. El señor Auditor procedió a entregar los balances correspondientes a los ejercicios cerrados el día 31 de marzo de 2019 y_ el 31 de marzo del 2020 los cuales se ponen a consideración de los presentes en este acto para su aprobación. Luego de analizados, los balances de referencia son aprobados por la totalidad de los miembros presentes. Es por ello que, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocamos a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Cooperativa de Productores Apícola Limitada - CO.P.A.L., para el día 8 de Marzo de 2021 a las 20:00 horas en nuestra sede Social sito en PUEYRREDON 320 de la Ciudad de Charata, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario;
- 2) Considerar la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoria correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 31 de Marzo de 2019 y al Ejercicio N°21 cerrado el 31 de Marzo del 2020;
- 3) Autorizar al Consejo de Administración a gravar muebles y/o inmuebles para garantizar deudas con entidades bancarias o terceros;
- 4) Poner a consideración de la Asamblea autorizar al Consejo de Administración para iniciar los trámites correspondientes para una modificación del Estatuto social
- 5) Elección de una mesa receptora y escrutadora de votos compuesta por tres miembros.
- 6) Elección de: a) Tres Consejeros Titulares con mandato por un año en reemplazo de los señores Kubler, Aldino Ariel; Kutalek, Erick Fernán; Ferreyra, Enzo b) Dos Consejeros Suplentes con mandato por un año en reemplazo de los señores Schneider Alexander Barceló, Orlando Isidro; c) Un Síndico Titular con mandato por un año en reemplazo de la señora Mansilla, Reina Arminda d) Un Síndico Suplente con mandato por un año en reemplazo del señor Andrada Diego ; todos los mencionados por terminación de mandato.

No habiendo otro tema por tratar, se da por finalizada la reunión siendo a las 22:45 horas.

Aldino Kubler
Presidente

R. N°:185.414

E:26/02/2021

————— >*< —————
BIBLIOTECA POPULAR DR. RUBEN DARIO DALLA FONTANA
Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2019

La Biblioteca Popular Dr. Rubén Darío Dalla Fontana cita en calles Tucumán y Teodolinda Ermácora de Machagai, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2019 para el día 31 de marzo del año 2021 a las 17 hr. Adhiriendo al protocolo covid19.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario
- 2- Lectura y consideración del acta anterior.
- 3- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario Ejercicio 2019 de la Biblioteca Popular Dr. Rubén Darío Dalla Fontana.
- 4- Lectura y consideración de informes de Revisores de Cuentas por el ejercicio 2019.
- 5- Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Florez Gladys Yolanda
Presidenta

R. N°:185.415

E:26/02/2021

————— >*< —————
EL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
ABUELOS FELICES
Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2019

El Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Abuelos Felices, cito en 8° Soberanía Mz2 Pc19 de

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Machagai, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2019, para el día 31 de marzo a las 07:30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario
- 2- Lectura y consideración informe revisor de cuenta por ejercicio 2019
- 3- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Abuelos Felices Ejercicio 2019.
- 4- Lectura y consideración de notas de renunciaciones de cada uno de los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Período 2019-2020.
- 5- Elección de Comisión Directiva y-Comisión Revisora de Cuentas Período 2021 - 2022; por renuncia de la totalidad de sus integrantes.
- 6- Lectura de nota de rescisión del contrato de comodato gratuito del local donde funciona el centro de jubilados Pensionados y Retirados nacionales y Provinciales Abuelos Felices.
- 7- Determinación del nuevo domicilio donde funcionará el Centro de Jubilados Abuelos Felices a partir de Abril del 2021.

Florez Gladys Yolanda

Presidenta

R. N°:185.416

E:26/02/2021

>*<

**EL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
ABUELOS FELICES**

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2020

El Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Abuelos Felices, cito en B° Soberanía Mz2 Pc19 de Machagai, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2019, para el día 31 de marzo a las 07:30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario
- 2- Lectura y consideración informe revisor de cuenta por ejercicio 2020
- 3- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Abuelos Felices Ejercicio 2020.
- 4- Cuota societaria mensual/anual año 2021.

Florez Gladys Yolanda

Presidenta

R. N°:185.418

E:26/02/2021

>*<

BIBLIOTECA POPULAR DR. RUBEN DARIO DALLA FONTANA

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2020

La Biblioteca Popular Dr. Rubén Darío Dalla Fontana cita en calles Tucumán y Teodolinda Ermácora de Machagai, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2020 para el día 31 de marzo del año 2021 a las 17 hr. Adhiriendo al protocolo Covid19.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario
- 2- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario Ejercicio 2020 de la Biblioteca Popular Dr. Rubén Darío Dalia Fontana.
- 3- Lectura y consideración de informes de Revisores de Cuentas por el ejercicio 2020.
- 4- Cuota Societaria Anual 2021.

Florez Gladys Yolanda

Presidenta

R. N°:185.419

E:26/02/2021

>*<

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PROMOCION
Y PARTICIPACION COMUNITARIA**

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de los resuelto por la comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Promoción y Participación Comunitaria, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 15/03/2021 a partir de las 17:00 hora en el domicilio de la Sede Social sito en Nicaragua 1400 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Motivos de la demora de la Convocatoria.

- c) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y demás cuadros anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30/06/2020.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará válidamente en el lugar y fechas indicados en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios con derechos a voto presente, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Walter Gustavo Velazco
Presidente

R. N°:185.444

E:26/02/2021

————— >*< —————
UNIÓN DE RUGBY DEL NORDESTE
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La UNION DE RUGBY DEL NORDESTE (URNE) convoca a asamblea general ordinaria para el día 8/3/2021 a las 20 horas. La reunión se efectuará por medio digital zoom, conforme la Resolución IGP1 815/20: <https://us04web.zoom.us/j/76811721763?pwd=emM2a1MwNVJtVFdkSThYVS9kdVZXdz09ID> ID de reunión: 768 1172 1763 Código de acceso: urne, Con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 asociados para firmar el acta
- 2) Tratamiento de los balances, memorias e informes por los periodos finalizados el 31/10/2.019 y 31/10/2.020
- 3) Elección de nuevo Consejo Directivo (Lista Unica).

Resistencia, 17 de Febrero de 2021

Dr. Horacio A. Mansilla
Secretario URNE

R. N°:185.432

E:26/02/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL "UNIDOS POR QUITILPI"
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados en cumplimiento del Art. 29 del Estatuto de la Asociación Civil "Unidos por Quitilipi", la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 2021 a las 08.00 hs. en José González N° 1426 de la localidad de Quitilipi-Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porque la convocatoria fue llamado fuera de termino.
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Estado Contable, Cuadros Anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor de los Ejercicios Económicos N° 1 (periodo irregular y N° 2, cerrado al 30/06/2018; al 30/06/2019 respectivamente.
4. Elección de un (1) Presidente; un (1) Secretario; un (1) Tesorero, un (1) Vocal Titular, un (1) Vocales Suplentes, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.

Firmas sin Aclaración

Presidente *Secretario*

R. N°:185.445

E:26/02/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA*Provincia Del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 080/2021**

OBJETO: adquisición de dos (2) vehículos tipo furgones y un (1) minibús, para uso de este Organismo.

APERTURA: Día 05 de Marzo del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueta, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

CP. Gregorio C. Pascual
Director de Administración

CP. Laura Edith Valiño
Gerente Financiero Contable

s/c

E:26/02/2021

————— >*< —————
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

LICITACION PUBLICA N° 004/2021-I.D.P.-**OBJETO:** Contratar servicio de alquiler de inmueble conforme a las características citadas en el pliego de bases y condiciones.**DESTINO:** Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco.**CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco. Dia 10/03/2021- 10:00 Hs. Se reciben ofertas hasta 09:45 de la fecha indicada para la apertura.**PRESUPUESTO OFICIAL:** (\$ 4.500.000) Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil.**Tec. Domínguez Rafael***Director del S.A.F.*

s/c

E:26/02 V:08/03/2021

— >*< —

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PUBLICA N° 041/21 - EXPEDIENTE N° 002/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MONITORES Y CÁMARAS WEB.**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 15 de marzo de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.**MONTO ESTIMADO:** \$ 6.770.294,00 (Pesos seis millones Setecientos setenta mil doscientos noventa y cuatro).**Walter Luis Maria Dosso***Jefe Provisorio de**Compras y Suministros*

s/c

E:24/02 V:05/03/2021**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE TRES ISLETAS****EDICTO:** El Departamento de Tierras Fiscales y Catastro de la Municipalidad de Tres Isletas Chaco, cita por tres publicaciones y emplaza al Sr. Felipe Rodriguez L.E. N°: 3.764.011 y/o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble determinado como Parcela N° 1 de la manzana N° 78 (manzana N° 78 según catastro), Circunscripción I - Sección "b", del ejido municipal de la ciudad de Tres Isletas, para que en un plazo perentorio de 30 (treinta) días, se presenten a hacer valer sus derechos en expediente municipal N° 0399/62 bajo apercibimiento de desestimar los mismos y declarar la caducidad de la concesión otorgada con pérdida de las sumas abonadas.- Firmado: Don Ladislao Perduk - Intendente Municipal.**Ladislao Perduk***Intendente*

s/c

E:26/02 V:03/03/2021